



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225-2017-GM-MPS

Chimbote, 19 de octubre del 2017

VISTOS:

El Exp. 058-2017-STPAD-GRH-MPS, sobre procedimiento administrativo disciplinario iniciado a los servidores Carlos Arturo Fernández Vilchez, Bryan Steve Kheir Ganoza Baigorria, Julio Cesar Villareal Suxe, Manuel Rubén Jara Ríos, Paolo Pedro Novella Vento, Hugo Félix Esquivel Pereda y Duilio Eduardo Sarrin Cabada, se emite el acto administrativo correspondiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 759-2017-GRH-MPS de fecha 31 de julio del 2017, se apertura procedimiento administrativo disciplinario iniciado a los servidores Carlos Arturo Fernández Vilchez, Bryan Steve Kheir Ganoza Baigorria, Julio Cesar Villareal Suxe, Manuel Rubén Jara Ríos, Paolo Pedro Novella Vento, Hugo Félix Esquivel Pereda y Duilio Eduardo Sarrin Cabada, por la falta disciplinaria consistente en la ausencia injustificada del centro de labores, tipificada en el Art. 85 inciso j) de la Ley N° 30057: “*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: j) Las ausencias injustificadas por más de (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario.*”

Que, del punto 4.4. del informe instructivo N° 024-2017-GRH-MPS de fecha 04 de setiembre del 2017, se evidencia que en los puntos 4.3, 4.4. y 4.5 desarrolla la falta cometida por el servidor Duilio Eduardo Sarrin Cabada además se evalúa los descargos presentados, sin embargo por omisión involuntaria no se pronunció sobre la recomendación de la sanción correspondiente al servidor Duilio Eduardo Sarrin Cabada.

Que, en atención al informe instructivo se emite la Resolución Gerencial N° 192-2017-GM-MPS de fecha 20 de setiembre del 2017, en la cual se evidencia el pronunciamiento por la falta disciplinaria cometida por los servidores Carlos Arturo Fernández Vilchez, Bryan Steve Kheir Ganoza Baigorria, Julio Cesar Villareal Suxe, Manuel Rubén Jara Ríos, Paolo Pedro Novella Vento, y Hugo Félix Esquivel Pereda; omitiéndose pronunciarse por el servidor Duilio Eduardo Sarrin Cabada.

Que, en este sentido, resulta necesario comprender estos aspectos en la Resolución Gerencial N° 192-2017-GM-MPS. Siendo que, si bien es cierto revisado el texto de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” se verifica que ésta regula sólo la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos (Artículo 201°), más no contempla la posibilidad de completar o integrar las resoluciones ante omisiones, tal como lo dispone el Código Procesal Civil, en su artículo 407°. Ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Gerencial N° 192-2017-GM-MPS de fecha 20 de setiembre del 2017, en tanto que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Las autoridades (...) acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”, concordante con el art. 172 del Código Procesal Civil, que establece: “Principios de Convalidación, Subsanación o Integración.- (...) El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra. El Juez superior puede integrar la resolución recurrida cuando concurran los supuestos del párrafo anterior”. Por lo que corresponde se efectúe la integración de la Resolución Gerencial N° 192-2017-GM-MPS, ya que se debió contemplar el decisión respecto a la falta disciplinaria cometida por servidor Duilio Eduardo Sarrin Cabada.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30057, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR la Resolución Gerencial N° 192-2017-GM-MPS de fecha 20 de setiembre del 2017, consecuentemente, **ARCHIVARSE** el procedimiento administrativo disciplinario iniciado al servidor **DUILIO EDUARDO SARRIN CABADA**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1132

1428

1414

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMIENDESE al servidor **Duilio Eduardo Sarrin Cabada**, tener mayor celo en el cumplimiento de sus labores.

ARTICULO TERCERO: INSERTAR, una copia de la presente Resolución como constancia en el Legajo del servidor **Duilio Eduardo Sarrin Cabada**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al servidor **Duilio Eduardo Sarrin Cabada**, conforme a lo estipulado por el art. 115° del D.S N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y de acuerdo a las formalidades que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Arq. Edgar A. Tapia Palacios
GERENTE MUNICIPAL

